

GACETA MUNICIPAL

DEL CANTÓN DE QUITO.

Presidente del Concejo,
Dr. Lino Cárdenas.



Director de La Gaceta.
Carlos Andrade.

Año III

QUITO, (Ecuador) diciembre 16 de 1912

Núm. 103

SUMARIO

Actas de las Sesiones del 4, 11 y 14 de
diciembre de 1912.

ACTAS MUNICIPALES

8ª Sesión ordinaria del 4 de diciembre de
1912.

La presidió el Sr. Dr. Lino Cárdenas con asistencia de los Sres. Dr. Moscoso, Vizcaíno, Mantilla, Barba España, Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Baca M., Procurador, Ingeniero y el infrascrito Secretario.

Aprobadas las actas anteriores de 19 y 29 del mes próximo pasado, se dió cuenta del oficio del Sr. Jefe Político del Cantón en el cual transcribe otro del Sr. Juan Baca M. encaminado a manifestar que se separa del remate que se efectuó de un terreno municipal situado en la Avenida 24 de Mayo, para acallar las críticas que se han suscitado con este motivo, a pesar del precio relativamente alto en que lo rematará, y de haberlo hecho de acuerdo con todas las formalidades del caso. A este propósito el Sr. Dr. Moscoso dijo: Estimo, Sr. Presidente, que en el remate del terreno aludido se han llenado todas las formalidades y requisitos de ley y observado equidad y justicia; afirmación que la hago como si hubiese estado presente; mas ignoro si el remate debió efectuarse ante el Juez o ante la Junta, como ha sucedido. Este particular desearía que se aclare y que para mayor

acuerdo nos informe el Sr. Secretario; pues, un caso análogo se sometió a la Corte y no recuerdo la resolución que esta dictó.

El infrascrito informó que remates de esta naturaleza se ha acostumbrado, en todo tiempo, hacerlos ante la Junta compuesta del Jefe Político, Tesorero y comisionado por el Concejo, sin perjuicio de que, una vez efectuados, se eleve el contrato a escritura pública; y para mayor seguridad leyó el artículo pertinente de la Ordenanza respectiva que confirma el anterior aserto.

El Sr. Mantilla expuso que: en efecto, ésta había sido la práctica constante del Concejo en cuanto a remates de terrenos rurales; pero que como encontrara uno o dos casos de terrenos urbanos que fueran subastados ante el Juez, pedía declaratoria expresa, que la haría el Concejo, previo informe de una comisión.

El Sr. Dr. Moscoso apoyó la idea, haciendo que conste, al propio tiempo, un voto de confianza a la Junta de remates.

El Sr. Barba España manifestó que dicha Junta procedió en todo correctamente; que por indicación suya se suspendió la primera vez el remate del terreno y que la segunda, lo dió por terminado, en vista de la buena oferta que hiciera el Sr. Baca Murillo.

Atentas estas razones, la Presidencia dió por terminado el debate y dispuso que pase el asunto al estudio del Dr. Cabeza de Vaca.

Se aprobó el siguiente informe del Sr.

Procurador Sindico recaído en la solicitud del Sr. Julio Miguel Páez, encaminada a pedir se prohíba al Sr. Julio Rueda el cobro del impuesto a la introducción de aguardiente, por concepto de gravamen a la introducción de licores alcohólicos y bebidas fermentadas nacionales.

“Señor Presidente:—El art. 1º de la Ordenanza en enero de 1911, grava los licores alcohólicos; esto es, las bebidas confeccionadas tomando por base el alcohol, como sucede con los mallorcas; y el art. 5º de la propia Ordenanza grava el aguardiente, que lo podemos calificar como la materia prima de los licores alcohólicos. De estos gravámenes, el primero es el único que ha rematado el Sr. Julio Rueda, más no el segundo; por lo cual opino que se declare que el asentista Rueda no tiene derecho para cobrar el impuesto de que trata el art. 5º que no lo ha adquirido. Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, 28 de noviembre de 1912.—Adolfo Páez”.

Dióse cuenta del oficio de los Sres. Presidente y Tesorero Municipales con el cual envían, conforme al art. 14 de la nueva Ley de Régimen Municipal, el Proyecto de Presupuesto para el año 1913.

Leído este en primera discusión, pasó a segunda y a la Comisión especial compuesta de los Sres. Mantilla, Barba España y Vizcaino, la que fue nombrada para que, previo detenido estudio, indique las reformas de que ha menester dicho Proyecto.

Luego la Secretaria manifestó que para anticipar y facilitar el trabajo, habiase permitido trabajar algunos Proyectos de Ordenanza relativos a los impuestos que establece la nueva Ley de Régimen Municipal. Entonces el señor Presidente ordenó que se diera lectura a ellos; los que discutidos en primera, pasaron a segunda. Dichos Proyectos son:

1º El que grava la introducción y elaboración de aguardiente y otros artículos, de acuerdo con el art. 61 de la Ley de Régimen Municipal.

2º El que establece impuestos para atender al saneamiento de la población.

3º El que crea gravamen al rodaje de toda clase de vehículos.

4º El que impone contribución a los establecimientos de préstamo sobre prendas.

5º El que grava las casas de juego.

6º El que reforma la Ordenanza de 22 de marzo de 1905, sobre impuesto a la venta de toda clase de ganado; y

7º El que reforma la Ordenanza reglamentaria de remates de impuestos municipales.

Previo lectura del oficio del señor Jefe Político del Cantón, con el que envía algunos Proyectos de Ordenanza, se discutieron en primera, uno por uno y pasaron a segunda los cinco siguientes: 1º El que reorganiza la Biblioteca Municipal; 2º El que anexa el archivo a la Secretaria del Concejo; 3º El que designa el personal de la Policía; 4º El que reforma la organización actual de la Oficina de Obras Públicas; y 5º El que determina las atribuciones de la Oficina de Higiene y establece el personal correspondiente.

Tanto los anteriores Proyectos como estos últimos, pasaron a la misma Comisión encargada de estudiar el Presupuesto.

A propósito de los presentados por el señor Jefe Político del Cantón, el Sr. Dr. Moscoso dijo que convenía aprovechar de las buenas dotes de este funcionario y que, en esta virtud, pedía se le oficie encomendándole la consecución de datos respecto a la demarcación de las parroquias; trabajo en el que debía entenderse el señor Anotador de Hipotecas, en unión con el infrascrito Secretario. La Presidencia dispuso oficiar en el sentido indicado.

Discutida en tercera, pasó a la Comisión de Redacción la Ordenanza que asigna sueldos al Tesorero y sus empleados.

Se pasó a la Comisión de Instrucción Pública, para que emita el respectivo informe, las documentaciones presentadas por las Señoritas opositoras a las Escuelas Municipales; y se encargó a la misma, la formación de un Proyecto de reorganización de los referidos planteles de enseñanza; y pasó a la del Presupuesto la solicitud del Sr. Francisco de P. Soria quien pide que se le de, por contrato, la Cátedra de Moral Cívica en dichos establecimientos.

Quedó suspenso el informe de permuta de un terreno de Margarita Granja con otro de propiedad municipal, situados ambos en la Avenida 24 de Mayo; y se autorizó al señor Presidente para sacar a

licitación la obra de conservación y reparación de todas las calles de la ciudad, que debe principiar el 1.º d9 enero de 1913.

Terminó la sesión.

El Presidente, LINO CARDENAS.

El Secretario, *Juan B. Castrillón*.

9ª Sesión ordinaria del 11 de diciembre de 1912.

Presididos por el Sr. Dr. Lino Cárdenas, se reunieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Espinosa Acevedo, Mantilla, Dr. Moscoso, Vizcaíno, Procurador Síndico, y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de dos oficios del Sr. Jefe Político del Cantón; el 1.º manifestando que devuelve sancionada la Ordenanza que dispone que el 10 de Agosto de cada año habrá un Concurso Agrícola Provincial en la Capital de la República; y el segundo en que pide la demolición del surtidor de la Alameda y de todas las pilas de la ciudad, y la colocación de hidrantes en reemplazo de ellas; pasaron el uno al Archivo y el otro a la Comisión de Ornato.

Dispúsose transcribir a los Sres. Comisarios Municipales para que ellos adopten las medidas que las circunstancias requiriesen, la nota del Sr. Presidente de la Junta de Agua Potable en que solicita del Concejo su cooperación en orden a mantener en perfecto estado los surtidores automáticos, los hidrantes, válvulas y más accesorios destinados al servicio de agua potable.

Previa lectura del oficio del Sr. Presidente de la Sociedad Artística e Industrial del Pichincha, quien, en representación de ésta y a nombre de la clase obrera, pide, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 8 de octubre del presente año, se le de posesión de la casa que la Nación posee en esta ciudad por compra a Estuardo Jaramillo, la que fue destinada a la reunión de Obreros; resolvióse que los Sres. César Mantilla y Procurador Síndico tomen posesión del edificio y reglamenten el uso que debe darse o mejor la manera de ocuparlo por los diversos Gremios de la localidad.

En despacho la solicitud de la Srta. Ersilia Díaz, quien pide se le confiera copia de los exámenes escritos de las opositoras a la Dirección de las Escuelas Municipales para darlas a la publicidad; el Sr. Dr. Moscoso dijo:

Estimo que la solicitante tiene perfecto derecho para pedir las copias y hacer de ellas el uso que le convenga, más no se si sería posible limitarlo de alguna manera, a fin de impedir el abuso que podría resultar de publicar, talvez, dichas copias mutiladas. Si la limitación es posible, creo que no estaría mal optar por ella.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca: El asunto, señor Presidente, es bastante delicado. En verdad que de conceder las copias podría resultar un grave inconveniente por el abuso a que se daría lugar; pero mayor sería ese al negárselo, ya que los perjuicios y suposiciones antojadizas holgarían a maravilla. En esta contingencia, mi parecer es por la concesión irrestricta; pues no cabe otra cosa que una mera insinuación respecto a que los actos de prueba de las opositoras se han de apreciar en conjunto y no aisladamente.

El Sr. Mantilla indicó que el Concejo publique por su cuenta las documentaciones en folleto, y deje la solicitud para resolverla en la próxima sesión.

El Dr. Cabeza de Vaca le observó que no reputaba acertada la idea porque sería invadir el derecho ajeno. Que en buena hora podría el Concejo publicarlas, pero sin perjuicio de que también lo haga la solicitante.

El Dr. Espinosa Acevedo opinó que se debía concederse la autorización solicitada, demorándola hasta que el Concejo dé a luz las documentaciones respectivas.

El infrascrito Secretario leyó, para mejor claridad en la resolución del punto, el art. pertinente del Reglamento; después de lo cual, el Dr. Moscoso, con apoyo del Dr. Espinosa Acevedo, presentó la siguiente moción:

“Ordénase la publicación, por el Concejo de toda la documentación pertinente a los actos de prueba rendidos por las opositoras a la dirección de las Escuelas Municipales, como también la conferencia de copias de dichos documentos a la Srta. Ersilia Díaz, copias que serán otor-

gadas después de aprobada el acta de la presente sesión".

Se incorporó el Sr. Barba España.

En discusión esta, el Sr. Dr. Cabeza de Vaca dijo: aprobar la moción sería infringir el Reglamento. La atribución de conferir copias es privativa del Presidente, de cuya resolución se puede solamente apelar al Concejo. Si pues, tal es la disposición reglamentaria, no cabe esperar la aprobación del acta o sanción de un acto que no cae bajo la jurisdicción del Concejo y es exclusiva del Presidente. Por tanto, lisa y llanamente se deben conferir las copias; pues bastan la honorabilidad del Municipio y la del Tribunal examinador para salvaguardar su rectitud y justicia.

El Dr. Moscoso dijo: Considero, señor Presidente, no muy difícil determinar la clave que ha distinguir los actos del Concejo de los de la Presidencia, sobre todo en el caso presente. En este, la Presidencia, como renunciando a sus atribuciones, consulta un punto al Concejo y lo somete a su estudio; luego el objeto materia de la consulta cae, por el mismo hecho, bajo el dominio de este, y, en consecuencia, la resolución que a él se diere, debe ser sancionada por el Concejo. De manera que, muy bien cabría esperar la aprobación del acta de la presente sesión, antes de conceder las copias que solicita la Srta. Díaz.

Cerrado el debate de la moción, fue aprobada, con la modificación que hiciera el Dr. Cabeza de Vaca, de que la publicación de los documentos de las opositoras a las Escuelas vea la luz pública antes de dos días

Luego, se aprobaron las siguientes bases para el remate de los impuestos municipales que han de recaudarse en el año 1913; y señalóse el día lunes próximo 16 del presente, para que de principio la respectiva subasta:

Aguardiente.—Doce centavos litro a la introducción; diez centavos a la producción en las poblaciones del Cantón; y dos centavos a la producción en la Capital..... \$90.000

Artículos nacionales, excepto licores.—Diez centavos cada 46 kilos introducción..... 1.000

Carros funerarios.—Veinticinco sueres, los extras; 15 los de 1ª; y 10 los de 2ª, por cada vez que salgan al servicio..... 3.500

Casas de juego..... 5.000

Cigarros y cigarrillos.—Veinte centavos kilo introducción al Cantón..... 2.000

Chicherías de la ciudad, excluyéndose la Magdalena..... 6.302

Estanquillos de la ciudad, excluyéndose la Magdalena — De 4 a 12 sueres los nacionales; y de 10 a 25 sueres los extranjeros, según su clasificación..... 37.005

Gallera.—Diez centavos entrada y 20 en desafíos formales. 1.200

Licores alcohólicos y bebidas fermentadas nacionales, excepto aguardiente y mallorcas.—Dos centavos kilo, introducción..... 80

Licores alcohólicos extranjeros.—Cinco centavos kilo, introducción..... 600

Mallorca del cantón.—Cinco centavos litro, a la elaboración..... 5.000

Mallorca de otros cantones.—Cinco centavos litro, de introducción..... 240

Mercaderías extranjeras, excepto licores.—Veinte centavos por cada 46 kilos, peso bruto de introducción..... 6.000

Venta de ganado mayor, vacuno, caballar y mular.—Cuarenta centavos por cabeza..... 400

Venta de licores extranjeros en las parroquias rurales.—De 10 a 25 sueres mensuales según clasificación del establecimiento..... 1.005

Vinos, cervezas y demás bebidas fermentadas extranje-

ras.—Siete centavos kilo
peso bruto de introducción.. 16.000

Cantera de Pichincha.—(Ex-
plotación)..... 160

Impuestos en las parroquias rurales

PARROQUIAS	Estanquillos	Rastro	Chicherías
Alangasi.....	\$ 97	\$ 33	\$ 85
Amaguaña.....	400	200	65
Calacali.....	190	121	60
Calderón.....	200	20	261
Conocoto.....	220	146	100
Cotacollao.....	1325	160	205
Cumlayá.....	137	10	54
Chillogallo.....	500	288	150
Gualea.....	8	19	
Guápulo.....	75		85
Lloa.....	70	6	8
Magdalena.....	363		195
Nanegal.....	20	41	
Nono.....	200	25	35
Perucho.....	102	20	40
Pifo.....	310	66	85
Pintag.....	110	21	87
Pomasqui.....	310	340	188
Puéllaro.....	150	85	50
Puembo.....	203	91	65
Papallacta.....	25		
San Antomo.....	210	78	210
Sangolquí.....	1205	900	200
Tumbaco.....	500	299	64
Yaruquí.....	341	55	80
Zámbiza.....	250	20	145

Declarados urgentes por el Concejo y puestos en segunda discusión uno por uno los siguientes Proyectos de Ordenanza y leídos artículo por artículo, pasaron todos ellos a tercera, con la sola indicación al segundo de que el inciso primero del art. 2.º diga: "Dos centavos al litro de aguardiente hasta el 21º Carthier que se produzca dentro de la Capital, en lugar de 8".

1.º El que grava la introducción y elaboración de aguardiente y otros artículos, de acuerdo con el art. 61 de la Ley de Régimen Municipal.

2.º El que establece impuestos para atender al saneamiento de la población.

3.º El que crea gravamen al rodaje de toda clase de vehículos.

4.º El que reforma la Ordenanza de 22 de marzo de 1905, sobre impuesto a la venta de toda clase de ganado; y

5.º El que reforma la Ordenanza reglamentaria de Remates de Impuestos Municipales.

Igualmente se leyó en segunda discusión, artículo por artículo, el Proyecto de Presupuesto para 1913; y pasó a tercera con las siguientes indicaciones:

Al art. 1.º El Sr. Mantilla: Que, de acuerdo con la indicación hecha al respectivo Proyecto, figure únicamente dos centavos al litro de aguardiente que se elabora en la Capital, a fin de igualar este impuesto con el de la introducción.

Al art. 2.º La Comisión del Presupuesto: Que el producto de carros funerarios se fije en \$ 3.500; el de los cigarros y cigarrillos en \$ 2.000; el de los vinos, cerveza y más bebidas fermentadas extranjeras, en \$ 16.000.

Que el impuesto de rodaje y ocupación de calles con coches se refunda en uno sólo y se fije en la cantidad de \$ 6.000.

Que el producto de las casas de juego sea \$ 5.000; de la Gallera \$ 1.200; de la introducción de licores alcohólicos extranjeros, \$ 600; de la venta de ganado \$ 400; y de las casas de préstamo \$ 3 000.

Que se elimine el impuesto de peaje de madera y el que grava a los tenedores de perros; el primero con el objeto de favorecer la construcción de edificios en la ciudad; y el 2.º por carecer de facultad legal.

Del Sr. Mantilla. Que al final de este art. 2.º, se haga constar lo que produciría el impuesto a la ocupación de avisos, rescindiendo para el efecto el contrato con el Sr. Camarero, el cual no pudo estipularse por seis años y menos por la cantidad de cuarenta sueres anuales.

Al art. 3.º Que se dé en arrendamiento la Imprenta Municipal o se arbitre otro medio para que su producto aumente; pues que es un absurdo que una de las imprentas de la Capital, dé tan pequeño rendimiento.

Al art. 4.º El mismo Sr. Mantilla: Que se saque a licitación el arrendamiento de las tiendas de la Casa Municipal, con prescindencia de los contratos celebra-

dos, por ser ilegales, y se fije en mayor cantidad esta Partida.

Al art. 13. El Sr. Mantilla: Que se tenga en cuenta para tercera, el Proyecto del señor Jefe Político, por el que se suprimen los cargos de Ayudante de la Biblioteca y Archivo.

Al art. 15. El Sr. Mantilla: Que se presente detallada la Partida que asigna comisiones y sueldos a los recaudadores y empleados de Tesorería.

Al art. 22. El Sr. Mantilla: Que para tercera se tome en cuenta el Proyecto del señor Jefe Político sobre Sanidad y que asista el Sr. Dr. Jijón Bello a la Comisión del Presupuesto.

Al art. 27. El Sr. Mantilla: Que se tome en cuenta el Proyecto del señor Jefe Político sobre esta Partida.

Al mismo art. El Dr. Espinosa: Que se suprima el Cuerpo de Policía y se cree otro de aseo. A este respecto se comisionó al Sr. Mantilla para que se pusiese al habla con el señor Ministro de lo Interior y conociese la manera de pensar de este señor acerca de una posible unificación de las Policías Municipal y Nacional.

Al mismo. El señor Presidente: Que se aumente un amanuense para las Comisarias.

Al art. 33. El Sr. Mantilla: Que se supriman todas las partidas para Obras Públicas, menos las que se hacen por contrato o están principiadas; y se ponga una sola para la instalación de una planta eléctrica.

Al mismo. El Sr. Mantilla: Que se supriman todas las Partidas para atender a cañerías y surtidores, por ser esto de incumbencia de la Junta de Agua Potable.

Al art. 33. El Sr. Vizcaíno: Que se asigne la Partida para el pago al Banco Pichincha de la cantidad de quince mil sucses.

Al mismo art. El Sr. Mantilla: Que se elimine la Partida para el pago de la Junta de Beneficencia, por la ocupación del pretil del Carmen Moderno, por ser posible que dicha Junta exima al Concejo de aquel pago.

Al mismo art. El Dr. Espinosa: Que se asigne la cantidad de cinco mil sucses para el Concurso Agrícola que debe verificarse cada año en esta Capital.

Terminó la sesión.

El Presidente, LINO CARDENAS.

El Secretario, Juan B. Castrillón.

Sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 1912.

Presididos por el Sr. Dr. Lino Cárdenas, asistieron los Sres. Barba España, Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Espinosa Acevedo, Mantilla, Dr. Moscoso, Vizcaíno y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta anterior, se mandó archivar la nota que dirige el señor Presidente de la Academia de Abogados de la República al Concejo, pidiendo, a nombre y en representación de ella, que las Alcaldías y Juzgados se pongan en manos de personas honorables y dignas.

A este respecto, la Presidencia hizo dar lectura a la contestación que dió a aquella nota, en la que se dice que el Concejo, en las próximas elecciones, tendrá muy en cuenta la insinuación de un Cuerpo tan respetable, como la Academia de Abogados, y aceptaría gustoso la indicación de ella de candidatos que reúnan las condiciones a que se refiere el expresado oficio.

En despacho el oficio del señor Jefe Político del Cantón, con el cual devuelve objetado el Proyecto de Ordenanza que señala sueldo al Tesorero Municipal y asigna fondos para los empleados de su dependencia; el Sr. Vizcaíno dijo: que no debían ser tomadas en cuenta aquellas objeciones, ya que la Ordenanza tenía carácter transitoria, como que se refería sólo a dos meses, y era igual la renta que en dicho Proyecto y para el presente año se asigna al Tesorero, a la que percibiera este empleado, en el año anterior, en concepto de tanto por ciento.

El Dr. Cabeza de Vaca: Señor Presidente: No encuentro fundamento en la reclamación del señor Jefe Político, primeramente porque la Ley de Régimen Municipal vigente no ha quitado a las Municipalidades la facultad que tuvieron en virtud de la anterior, es a saber, la de asignar, a su arbitrio, a los Tesoreros sueldo fijo o un tanto por ciento de las rentas cantonales; en segundo lugar, porque las disposiciones legales aducidas por el señor Jefe Político, se refieren a otro orden de relaciones que es el siguiente. Al amparo de la antigua Ley de Régimen Municipal, se cometían muchos abusos, especialmente en aquellos Cantones de escasa valía, en los cuales se ha acostumbrado asignar a los empleados sueldos tan altos que no han guardado proporción ni con el trabajo ni con las sumas recaudadas.

La Legislatura actual quiso señalar una norma o criterio al que se han de ajustar los Municipios en la designación de sueldos a sus Tesoreros; y al fijarlo, no pretendió, así por un momento, eliminar o derogar la facultad anterior—de señalar sueldo fijo—que cuadra bien para aquellas Corporaciones como la de Quito y otras de importancia, en donde no se ha dado cabida a esta clase de abusos. Por tanto, estoy porque no acepte la reclamación propuesta.

Atenta la exposición del Sr. Dr. Cabeza de Vaca, resolvióse insistir en el Proyecto de Ordenanza y rechazar las objeciones hechas a él por el señor Jefe Político.

Luego, fueron leídos en tercera discusión, tanto el Proyecto de Ordenanza que establece un impuesto al aguardiente y otros artículos, conforme a la nueva Ley de Régimen Municipal, como el que reforma la Ordenanza de 22 de marzo de 1905, sobre venta de ganado mayor, vacuno, caballar y mular; y el que reglamenta el remate de los impuestos municipales.

Discutidos dichos Proyectos, artículo por artículo, fueron aprobados todos ellos sin modificación alguna.

Igualmente púsose en tercera discusión el Proyecto de Ordenanza que crea fondos para atender al saneamiento de la población; y fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; al tratarse del N.º 1 del art. 2.º fue desechada la indicación que se hiciera en segunda, de que únicamente se diga "dos centavos al litro de aguardiente que se produzca dentro de la Capital"; quedando, en consecuencia, dicho número, tal como constaba en el Proyecto.

El art. 5.º fue sustituido, para mayor claridad, con los dos siguientes artículos, que fueron aprobados.

Art. Las contribuciones creadas por la presente Ordenanza se cobrarán además de las establecidas conforme con la Ley de Régimen Municipal; y comenzarán a hacerse exigibles desde el 1.º de enero de 1913.

Art. Quedan derogadas las Ordenanzas de 13 de mayo de 1909 y 30 de enero de 1911.

Luego fue puesto en tercera discusión el Proyecto de Ordenanza que establece el impuesto de rodaje para toda clase de vehículos,

Leídos el art. 1.º y 2.º, fueron aprobados sin modificación alguna.

En debate los artículos 3.º y 4.º, por moción del Sr. Vizcaíno, con apoyo del señor Presidente, fueron sustituidos y descompuestos con estos otros que aprobó el Concejo:

Art. Los automóviles del servicio público que ocuparen las ocho cuadras contiguas a la Plaza de la Independencia, pagarán doce sueres mensuales; diez los que se situaren en las tres cuadras subsiguientes, en cualquiera dirección; y ocho los que se establecieren en las demás calles y plazas de la ciudad.

Los automóviles particulares pagarán cinco sueres por mes.

Art. Los coches de uso público, pagarán en los mismos términos del artículo anterior, siete, seis y cuatro sueres, respectivamente; y los particulares cuatro sueres mensuales.

Art. Las carrozas y los birloches, dos sueres mensuales, sean estos últimos de uso público o particular.

Los arts. 5.º y 6.º fueron aprobados con la sola modificación al art. 5.º de que las carretas de tercera clase, paguen únicamente un suere mensual.

En seguida por moción de los Señores Vizcaíno y Presidente, se añadieron los siguientes artículos que fueron aprobados:

Art. El pago del impuesto se hará por mensualidades adelantadas; y servirá de comprobante la patente que extienda el Tesorero conforme al Art.

Art. Las Empresas que se establecieren con sus vehículos en las calles que no les corresponda según los Arts., pagarán, en cada caso, la multa de diez sueres.

Art. Prohibese ocupar las calles de la Plaza de la Independencia, con sus vehículos de alquiler, o que éstos no tengan situación conocida.

Tampoco podrán situarse en una misma cuadra más de tres automóviles y dos coches.

Art. Los vehículos se colocarán uno tras otro, a la distancia mínima de diez metros; y no podrán ocupar sino el un

lado de las calles, dejando el opuesto completamente libre.

Art. Los dueños o las Empresas matriculadas podrán aumentar el número de sus vehículos, observando las disposiciones de la presente Ordenanza.

Igualmente podrán retirar del servicio uno o más vehículos, dando aviso de este particular al Tesorero; pero no tendrán derecho al reembolso de la cantidad proporcional al tiempo que faltare para completo del mes por el cual hubieren obtenido la patente.

Art. Los que hicieren rodar sus vehículos después de dado el aviso de retiro, quedarán comprendidos en el caso del artículo.....

Los Arts. 7º., 8º., 9º. y 10 fueron aprobados como constan del Proyecto.

Al discutirse el inciso 2º. del Art. 10, el Dr. Espinosa Acevedo dijo que era irrisorio obligar a los propietarios particulares a matricular sus vehículos por meses seguidos, siendo así que los ocupan sólo por momentos y alguna vez; que, en consecuencia, se debía autorizarles para que saquen patentes ocasionales, previo el respectivo pago de un sucre o cincuenta centavos, imponiendo, eso sí, multas a quienes contravinieren esta disposición; que era una injusticia palmaria eso de querer sacar rentas de los tenedores de coches, cuando había otros medios de que el Concejo podía valerse para este objeto.

El Dr. Moscoso le observó que precisamente los impuestos debían sacarse de la clase más pudiente de la sociedad, es decir de los ricos quienes, por lo mismo que poseen bienes, pueden más fácilmente contribuir al servicio público, que no la gente pobre e indigente a la cual se ha querido hacerle pagar hasta por la introducción de uno de los carneros para la venta en la ciudad.

Enseguida el Sr. Vizcaino, con apoyo del Sr. Presidente, hizo la siguiente moción que fue aprobada:

“Que se añada el siguiente artículo; “El Presidente del Concejo remitirá al Tesorero el 1º de enero de cada año, como valores en especie, libretas de rodaje, con su respectiva numeración y talonario, de tantas clases cuantas son aquellas en que se

dividen los vehículos según esta Ordenanza”.

En el oficio de remisión se indicará el número de patentes que contenga cada libreta y el valor total de ellas, el cual servirá de cargo del diario de especies de las cuentas de Tesorería.

Por último, fueron igualmente leídos y aprobados, sin modificación, los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Los cuatro anteriores Proyectos de Ordenanza, se dispuso pasarlos inmediatamente al Jefe Político, para la sanción respectiva, después de revisados por la Comisión de Redacción.

Luego la Presidencia ordenó que se discutiera el Presupuesto para dar cumplimiento a la disposición legal que dice que estará concluido antes del 20 de diciembre de cada año. Más el Sr. Mantilla y con él la Comisión de Presupuesto observaron que no era posible, por cuanto no estaban concluidos los remates y no se sabía exactamente la cantidad a que ascendían los ingresos, ni había informe a que atenerse en la discusión; pero que ofrecían presentarlo oportunamente.

El señor Presidente aceptó la indicación haciendo sin embargo, que quede constancia en el acta del empeño de cumplir por su parte, con la obligación impuesta por la Ley.

A continuación se discutieron, en 2ª y 1ª respectivamente, las Ordenanzas que establece impuestos a las casas de juego y a los vendedores ambulantes; habiendo hecho al discutirse la 1ª el Sr. Rafael Barba España la indicación de que no se comprenda entre las casas de juego a los Clubs porque esto sería desdoloroso y ofensivo a tales establecimientos de carácter social.

Por último, se acordó que se haga constar en el acta de remates que los asentistas se sujetarán a la ley de monedas, en cuanto al pago de pensiones de tal manera que no puedan entregar, en moneda de talla menor, más cantidad que la que permite la ley.

Después de declarado urgente todo lo resuelto en la presente, se dió por terminadas las sesiones del Concejo de 1912.

Terminó la sesión.

El Presidente, LINO CARDENAS.

El Secretario, Juan B. Castrillón.